

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR DON HUGO VALDIVIESO MORANDÉ POR CONCURRIR LA CAUSAL DE SECRETO O RESERVA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 21 N° 1 DE LA LEY N° 20.285, SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1568

SANTIAGO, 29 SEP 2022



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
R E F R E N D A C I Ó N		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en adelante, "Ley de Transparencia"; la Ley N° 20.502, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285 ya citada; la Resolución Exenta N° 7, de 13 de septiembre de 2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que Establece Mecanismo de Cobro y Registro de Costos Directos de Reproducción para efectos de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, conforme a lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Transparencia; la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y

CONSIDERANDO:

1) Que, esta repartición ha recibido la Solicitud de Acceso a la Información Pública AB091T0001771, ingresada por don Hugo Valdivieso Morandé el día 27 de septiembre de 2022, la que es del siguiente tenor:

JDS/GLL/nbm
DISTRIBUCIÓN:

1. Hugo Valdivieso Morandé
2. Gabinete Subsecretaría.
3. División Jurídica.
4. Oficina de Partes.
5. Archivo.

“solicito que se haga entrega a la Contraloría General de la República y a mi persona la documentación relativa al oficio N° E246259, de 17 de agosto, de 2022, en la cual la Contraloría Regional solicitó a la Subsecretaría de Prevención del Delito, complementar la respuesta del oficio N° 2009, de 04 de agosto”;

2) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 20.285, el acceso a la información comprende el derecho a acceder aquella que se encuentra contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales;

3) Que, mediante la Consulta N° W020766/2022, hecha con reserva de identidad, se ingresó en la Contraloría General de la República una denuncia relativa a la contratación de personas en el Programa de Apoyo a Víctimas, la que fue remitida a esta Subsecretaría de Prevención del Delito mediante Oficio Folio E239004, de 26 de julio de 2022, solicitando informe;

4) Que, mediante Oficio N° 2009, de 04 de agosto de 2022, esta Subsecretaría de Estado evacuó el informe requerido;

5) Que, mediante Oficio Folio E246259, de 17 de agosto de 2022, la Contraloría General de la República solicitó complementar el Oficio N° 2009 de esta Subsecretaría;

6) Que, mediante Oficio N° 2359, de 13 de septiembre de 2022, la Subsecretaría de Prevención del Delito dio cumplimiento a lo requerido por el ente contralor;

7) Que, a esta fecha, la Contraloría General de la República no ha emitido dictamen respecto del asunto en estudio;

8) Que, por lo tanto, la controversia jurídica no se encuentra resuelta;

9) Que, según lo prescrito en el literal a) del numeral 1. del artículo 21 de la Ley de Transparencia, *“las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales”;*

10) Que, una vez resuelta por la Contraloría General de la República la controversia jurídica, quedará sin efecto la causal de secreto o reserva que recae sobre sus antecedentes;

11) Que, habida consideración de los argumentos expuestos precedentemente, y en el ejercicio de las funciones entregadas por ley, esta Subsecretaría se encuentra impedida de entregar copia de la información solicitada ya que se trata de antecedentes necesarios para una defensa jurídica ante la Contraloría General de la República, por tanto:

R E S U E L V O:

I: DENIÉGASE TOTALMENTE lo requerido en la Solicitud de Acceso a la Información Pública AB091T0001771, ingresada por don HUGO VALDIVIESO MORANDÉ el día 27 de septiembre de 2022, fundado en la excepción establecida en el literal a) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, ya que lo solicitado constituye un antecedente necesario para defensas jurídicas;

II: NOTIFÍQUESE, una vez totalmente tramitada, la presente resolución a don HUGO VALDIVIESO MORANDÉ, a la casilla de correo electrónico indicada en su presentación, informándole que la ley permite interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo Para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta;

III: INFÓRMESE a don HUGO VALDIVIESO MORANDÉ que, una vez notificado el dictamen mediante el cual la Contraloría General de la República resuelva la controversia en estudio, esta Subsecretaría de Prevención del Delito le remitirá los antecedentes solicitados, sin perjuicio de la notificación que la propia Contraloría deberá remitirle, en el supuesto de ser él quien presentó la denuncia con reserva de identidad;

IV: PUBLÍQUESE, una vez culminado su trámite, incorporándose la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo Para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Por orden del Subsecretario de Prevención del Delito, conforme con Resolución Exenta N° 623, de 30 de mayo de 2022, de esta Repartición, sobre Delegación de Firmas.



Daniela Cañas Castro
DANIELA CAÑAS CASTRO

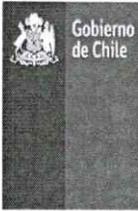
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Subsecretaría de Prevención del Delito

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LEY DE TRANSPARENCIA
AB091T0001771

Fecha: 27/09/2022 Hora: 18:34:54



1. Contenido de la Solicitud

Nombre	Hugo
Primer Apellido	Valdivieso
Segundo Apellido	Morande
Teléfono de contacto	
Tipo de persona:	Natural
Dirección postal y/o correo electrónico:	[REDACTED] - Sin especificar -, - Sin especificar -,
Correo electrónico notificaciones	[REDACTED]
Nombre de Representante:	
Primer Apellido Representante:	
Segundo Apellido Representante:	
Solicitud realizada:	solicito que se haga entrega a la Contraloria General de la Republica y a mi persona la documentación relativa al oficio N° E246259, de 17 de agosto, de 2022, en la cual la Contraloría Regional solicitó a la Subsecretaría de Prevención del Delito, complementar la respuesta del oficio N° 2009, de 04 de agosto
Observaciones:	incumplimiento de entrega de información solicitada por la contraloria respecto a la denuncia web interpuesta por mi persona
Archivos adjuntos:	D8DC6584_72AE_4959_A8CF_4742D7ACF905.jpeg
Medio de envío o retiro de la información:	Correo electrónico
Dirección de envío de la información	
Formato de entrega de la información:	jpg / PDF
Sesión iniciada en Portal:	SI
Vía de ingreso en el organismo:	Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

2. Fecha de entrega vence el: 26/10/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **26/10/2022**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite

Teatinos 92, Piso 5

Subsecretaría de Prevención del Delito

usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

3. Seguimiento de la solicitud

Con este código de solicitud: **AB091T0001771**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: +56 2 5502819
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Subsecretaría de Prevención del Delito", ubicadas en Teatinos 92, Piso 5, en el horario 9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 hrs.
- c) Digitando código de solicitud en www.portaltransparencia.cl opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

4. Eventual subsanación

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.